

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se le denominará en adelante "La Defensoría", representada legalmente por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E); y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro al cual para efectos del presente instrumento se le denominará "GAD de FLAVIO ALFARO", legalmente representado por el Lcdo. Kléver Estauo Cevallos Solórzano, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro (E), conforme consta en la copia del nombramiento que se acompaña, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 191 de la Constitución determina que la Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
2. Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría, la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
3. Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.



4. Mediante Memorando Nro. DP-DPP13-2020-0429-M, de 03 de diciembre de 2020, el Abg. Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público Provincial de Manabí, señala "Adjunto se servirá encontrar Convenio, Informe Técnico y Plan de Acción para el Convenio que se espera realizar en el Cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí, para su revisión y aprobación".

5. El Director Nacional de Planificación en Memorando Nro. DP-DPL-2020-0532-M, de 09 de diciembre de 2020, respectivamente, sugiere se proceda con la firma de la celebración del Convenio.

Señala: "...Luego de extender un cordial saludo, en referencia al Memorando Nro. DP-DPP13-2020-0429-M, mediante el cual Abg. Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público Provincial de Manabí, solicita al Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, la aprobación para iniciar el trámite interno para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro; en este contexto, en base a la autorización efectuada por la Máxima Autoridad en el recorrido del mencionado documento...."

Por lo expuesto, se sugiere se proceda con la firma del convenio, ya que permite que los servicios gratuitos de asesoría y patrocinio lleguen a la ciudadanía del Cantón Flavio Alfaro. No obstante, para el cumplimiento de las obligaciones propuestas en el mencionado instrumento, el responsable o administrador del convenio de Defensoría Pública Provincial de Manabí, deberá coordinar con su contraparte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

6. El Director Nacional de Asesoría Jurídica en Memorando Nro. DP-DAJ-2020-0349-M, de 11 de diciembre de 2020, respectivamente, sugiere se proceda con la firma de la celebración del Convenio.

Manifiesta: "...Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, y al tratarse de la Celebración de un convenio que tiene como objeto principal de este Acuerdo Interinstitucional que...El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD de FLAVIO ALFARO, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a los habitantes de dicho cantón, que lo requieran y que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural, y que no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Por lo que esta Dirección considera que esta celebración de convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico."

7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene entre sus fines la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, de conformidad con el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Una de las funciones del Gobierno Municipal es implementar los sistemas de protección integral del Cantón, que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, incluyéndola conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los Grupos de atención prioritaria.

8. Conforme lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella.

9. Conforme lo estipulado en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General, celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones del Alcalde es *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley"*.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD de FLAVIO ALFARO, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a los habitantes de dicho cantón, que lo requieran y que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural, y que no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:



De la Defensoría:

- 1.- Proporcionar asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a todos los habitantes del cantón Flavio Alfaro en defensa de sus derechos, en los términos que establece la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativas vigentes, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y disposiciones vigentes en la Institución.
- 2.- Asignar Defensores de patrocinio penal y social para brindar atención a la población De Flavio Alfaro en los casos que se identifiquen dentro de este convenio.
- 3.- En las causas penales, con el fin que se cumpla la pena no privativa de libertad contemplada en el artículo 60 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal. Poner oportunamente en conocimiento de los jueces competentes la existencia de este Convenio Interinstitucional, a fin de que la respectiva prestación de servicios comunitarios se cumpla dentro de las actividades, trabajos y obras a cargo del GAD de FLAVIO ALFARO.

Del GAD FLAVIO ALFARO:

- 1.- Entregar a la Defensoría Pública del Ecuador, una oficina ubicada en la Unidad Técnica de Atención a Grupos Prioritarios, en la calle Amazonas, Ciudadela Maranatha con un metraje de 6 m2 por 8 m2, siendo un total de 48 m2 que serán destinados para el funcionamiento de la Defensoría Pública del Cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí y, que estará al servicio de la ciudadanía de Flavio Alfaro, cumpliendo de esta manera con uno de los objetivos del presente convenio, garantizando el principio de colaboración Interinstitucional, a fin de brindar la defensa técnica y asesoría a las personas más vulnerables del mencionado Cantón.
- 2.- Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención y patrocinio legal que las personas requieran, énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 3.- Promover y difundir entre habitantes de las diferentes parroquias, recintos, por intermedio de su personal técnico. Los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación Interinstitucional.
- 4.- Disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio.



5.- Realizar procesos de información en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensoría Pública involucrado en la ejecución de este convenio.

6.- Brindar todas las facilidades necesarias para que las personas que hayan sido sancionadas por el juez competente con prestación de servicios comunitarios, los cumplan dentro de las actividades, trabajos y obras que le competen; y entregar el respectivo certificado de cumplimiento.

Obligaciones Conjuntas:

1.- Identificar de común acuerdo los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las actividades en el cumplimiento de este convenio, y proponer las respectivas soluciones.

2.- Generar mecanismos de articulación interinstitucional para la referenciación de casos en los que se requieran patrocinio legal, asistencia y asesoramiento jurídico en los procesos judiciales para las personas vulnerables de nuestra Provincia.

3.- Realizar procesos de difusión mediante ferias ciudadanas donde se a conocer el trabajo interinstitucional que se brinda a los usuarios, mediante el presente convenio.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.

QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo no da lugar a compromisos o egresos

Económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni del GAD DEL FLAVIO ALFARO.

SEXTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes, de común acuerdo, constituyen una Comisión Mixta, integrada, por parte de la Defensoría, por el Ab. Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público Provincial



de Manabí y, por parte del GAD DE FLAVIO ALFARO, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Flavio Alfaro.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar Informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación Interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen Institucional. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial, en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester. 5 La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

OCTAVA.- RÉGIMEN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, ni el GAD DE FLAVIO ALFARO ni la Defensoría contraen relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución de este acuerdo.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.



DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Cumplimiento del plazo.

2. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.

3. Por razones de índole legal, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio. En este caso el convenio quedará sin efecto y no habrá lugar a reclamo de indemnizaciones de ningún tipo; y,

4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, al concluir por cualquier causal el presente convenio, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación, en la cual se detallarán las acciones cumplidas, aquéllas que estuvieren pendientes y la forma cómo se afrontarán estas últimas.

Con la suscripción de este documento quedarán finiquitadas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen utilizar los procedimientos de Mediación y Arbitraje de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y, en última instancia a los jueces competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

1.- DEFENSORIA: Manabí Portoviejo Av. 5 de junio y terminación de la prolongación de la Av. Manabí, teléfono: 3815270 ext 5110. Sitio Web: www.defensoria.gob.ec

2.- GAD DE FLAVIO ALFARO: Calle Amazonas, Ciudadela Maranatha, teléfono: 052353691.

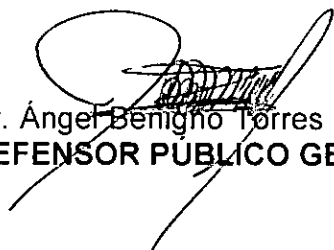
DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

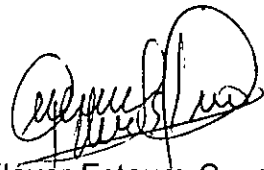
Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

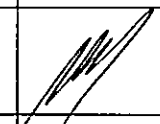
a) Copia certificada del nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Flavio Alfaro

b) Copia certificada de la designación del señor Defensor Público General y acta de posesión ante la Asamblea Nacional.

Para constancia y conformidad de todo lo cual firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, D.M., a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (e)


Lcdo. Kléver Estauro Cevallos Solórzano
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
FLAVIO ALFARO (e)**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director Nacional Asesoría Jurídica	